

## ADENDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2022, entre PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., C.U.I.T.: 30-71487054-4, con domicilio en Tucumán 500, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Guido Agostinelli, D.N.I.: 31.423.246 y el Sr. Alexander Ros, D.N.I.: 29.192.086 en su carácter de apoderados (en adelante denominado indistintamente, "Playas", "PFBA", "Sociedad" o "Playas Ferroviarias"), y por la otra, Empresa de Transportes Teniente General Roca S.A., C.U.I.T.: 30-54625079-9, con domicilio en Av. Francisco de Viedma 6879 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. José Antonio Santoli, D.N.I.: 14.885.321 en su carácter de apoderado legal, (en adelante, "PERMISIONARIO", y denominados conjuntamente con PFBA como, las "Partes"), convienen en suscribir la ADENDA al permiso de uso precario (en adelante, "LA ADENDA") sobre el inmueble de propiedad de Playas en la playa ferroviaria de Liniers, ubicada en calle Francisco de Viedma entre las prolongaciones virtuales de las calles Casco y Madero, barrio de Liniers, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "Inmueble").

### CONSIDERANDO:

1. Que, las Partes celebraron en fecha 06 de julio de 2022 un Permiso de Uso Precario, sobre el inmueble de propiedad de Playas sito en calle Francisco de Viedma entre las prolongaciones virtuales de las calles Casco y Madero.
2. Que en el referido Permiso de Uso Precario, las partes omitieron fijar la forma de pago del canon establecido en la CLÁUSULA QUINTA, por lo cual estiman necesario su determinación por medio de la presente ADENDA.
3. Que, resulta de interés de las partes mantener la vigencia del PUP con las modificaciones que por la presente se propician.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes acuerdan en celebrar la presente ADENDA en los términos que siguen a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: FORMA DE PAGO DEL CANON

El canon que debe abonar el PERMISIONARIO, se pagará en Pesos, por mes adelantado y deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la emisión de la factura, mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo en la cuenta de PFBA del Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° 00480110075422, CBU 0110011220001100754220, realizada la transferencia deberán enviar el comprobante a Playas de la transacción realizada al siguiente mail: info@playasferroviarias.com.ar. El pago del canon se pacta por los periodos de mes entero, por lo que si el PERMISIONARIO desocupara el inmueble antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el canon correspondiente a ese mes.

En prueba de conformidad con la cláusula que antecede se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Alexander Ros  
20-29192086-2  
Gerente de Administración y Finanzas  
Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.



Guido Agostinelli  
20-31423246-2  
Gerente General  
Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.  
Año: 2022

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Adenda Transportes Teniente Gral. Roca

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.